

Nota informativa sobre FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE DEUDA TRIBUTARIAS REGULADO EN LA ORDEN FORAL 43/2021, DE 9 DE ABRIL.

Pamplona/Iruña a 16 de abril de 2021.

1. Contribuyentes que pueden solicitarlo:

Personas físicas que hayan percibido durante el año 2020 prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo.

2. Deudas tributarias que pueden acogerse:

Únicamente la deuda tributaria cuyo origen sean autoliquidaciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2020 si el declarante, o cualquiera de los miembros de la unidad familiar en caso de tributación conjunta, han estado incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo durante el año 2020, habiendo sido perceptores en ese ejercicio de las correspondientes prestaciones.

No podrán ser objeto de fraccionamiento extraordinario las deudas tributarias de cuantía igual o inferior a 100 euros.

3. Requisitos:

- a) Presentación de la autoliquidación de renta 2020 en plazo voluntario.
- b) Presentación de la solicitud de fraccionamiento hasta el día 23 de junio de 2021 a través del modelo oficial CAT06, preferentemente por vía electrónica a través de internet (en este último caso debiendo seleccionar Aplazamiento Covid=SI).

4. Características especiales:

- a) No se exigirá pago a cuenta alguno.
- b) No se exigirá prestación de garantía
- c) No se devengarán intereses de demora
- d) Sin limitación máxima de cuantía
- e) Plazo que contemplará el aplazamiento concedido: la deuda aplazada se ingresará en cinco cuotas mensuales de igual importe de principal siendo la primera de ellas el 05/08/2021.
- f) No se computarán a efectos del límite máximo de aplazamientos superado el cuál no puede concederse un nuevo aplazamiento en período voluntario.
- g) No le son aplicables las medidas específicas reguladas en la Disposición adicional 35ª de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5. Incumplimiento:

En caso de cancelación por incumplimiento de los aplazamientos concedidos, se liquidarán intereses de demora desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de ingreso, es decir, desde el 3/07/2021, hasta la fecha de cancelación.